

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 25 DE AGOSTO DE 2020

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS QUE SON PROPUESTAS DE LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL REMOTA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O VIRTUALES, A CELEBRARSE EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

Exptes. 90-28.641/20 Proyecto de Ley en revisión y 91-41.774/19 Proyecto de Ley: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación las fracciones del inmueble identificado con la Matrícula 8022, del departamento Rosario de la Frontera, a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al uso de espacios verdes, al Club Sportivo Ferrocarril General Belgrano; y a la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

1. **Expte. 91-42.608/20. Proyecto de Ley:** Propone crear la figura del Defensor del Paciente de la Provincia de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; de Derechos Humanos; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
2. **Expte. 91-42.462/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, prevea en la ejecución del Presupuesto de Obras Ejercicio 2020, las obras de defensa y encauzamiento necesarios del río Guachipas, desde 1 km antes del puente de acceso y hasta las márgenes de la Finca Sauce Redondo. **Con dictamen de la Comisión de Obras Públicas; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
3. **Expte. 91-42.149/20. Proyecto de Ley:** Propone que los bancos y entidades financieras no podrán debitar, de las cuentas sueldos, sino hasta el 50 % de los ingresos netos mensuales como consecuencia de préstamos en efectivo o refinanciamientos que efectúen los agentes de la Administración Pública Provincial. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
4. **Expte. 91-42.397/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial celebre convenio con la Municipalidad de Salta para que a las personas alojadas en el albergue del IPPIS se le suministre los productos elaborados en la Panadería Social. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Salud. (B. Salta Tiene Futuro)**
5. **Expte. 91-41.828/20. Proyecto de Ley:** Propone promover políticas públicas de Educación Alimentaria y Nutricional, como herramienta para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. FpV)**
6. **Expte. 91-42.717/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial merite la posibilidad de conceder en comodato a la Institución Médica IMAC y/o a cualquier otra Institución Médica, una fracción del inmueble Matrícula 8.022 del departamento Rosario de la Frontera, con el único objetivo de construir un centro de alta complejidad médica. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Salud. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
7. **Expte. 91-41.987/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga la creación y funcionamiento de una aplicación digital que permita el resguardo de los derechos de los consumidores en lo que se refiere a transacciones bancarias y financieras. **Sin dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor. (B. Salta Tiene Futuro)**
8. **Expte. 91-42.726/20. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial asegure, a través del Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma previa al reinicio de clases presenciales, la provisión de insumos necesarios para la limpieza permanente de los Establecimientos Educativos. **Sin dictamen de la Comisión de Educación. (B. FpV)**
9. **Expte. 91-42.605/20. Proyecto de Ley:** Propone crear un régimen especial de "Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada". **Sin dictámenes de las Comisiones de Producción; de Pymes, Cooperativas y Mutuales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Ahora Patria)**

-----En la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-----

OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.

Expte. 90-28.641/20
CÁMARA DE SENADORES

NOTA N° 578

SALTA, 9 DE JUNIO DE 2020

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día cuatro del mes de junio del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación las fracciones del inmueble identificado con la Matrícula N° 8.022, del departamento de Rosario de la Frontera, a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al uso de espacios verdes (plazoleta); al Club Sportivo Ferrocarril General Belgrano, Personería Jurídica N° 3.055, con cargo a destinarlo exclusivamente al funcionamiento de su sede social y a la práctica de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales.

Las fracciones del inmueble mencionado, son las que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el Croquis que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por si o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble detallado en el art. 1º, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de los beneficiarios.

Art. 3º.- Las fracciones del inmueble objeto de la presente se escriturarán a favor de los adjudicatarios a través de Escribanía de Gobierno, y quedará exento de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4º.- Los donatarios no podrán enajenar, ni entregar en locación o comodato, las fracciones descriptas anteriormente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5º.- En el caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en el art. 1º de la presente, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Antonio Oscar Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores de Salta, y Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores de Salta

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

Expte. 91-41774/19
Fecha: 18/12/19
Autora: Dip. Emilia Rosa Figueroa

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula Nº 8022, departamento Rosario de la Frontera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al desarrollo de un Polo educativo, judicial, sanitario, cultural, recreativo y deportivo.

La fracción mencionada tiene forma, superficie y ubicación indicada en el croquis que como anexo forma parte de la presente.-

Art. 2º.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.-

El municipio deberá respetar los convenios de comodato que se encuentren preexistentes.-

Art. 3º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado.-

Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.-

Art. 4º.- El donatario deberá subdividir el terreno para ser destinado a realizar actividades educativas, judiciales, sanitarias, culturales, recreativas y deportivas en beneficio de la población en general. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.-

Las actividades sociales que deberá brindar el donatario consiste en:

. Posibilitar el uso de sus instalaciones a establecimientos educativos, judiciales, sanitarios, recreativos, culturales y deportivos que carezcan de infraestructura propia.-

. Recepcionar delegaciones del interior delegaciones del interior provincial que visiten la localidad Rosario de la Frontera.-

Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.-

Art. 6º.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Señores Diputados:

El presente proyecto de ley surge de la necesidad de optimizar el espacio físico, identificado con la Matrícula Nº 8022 del departamento Rosario de la Frontera. El presente proyecto es un instrumento necesario y responde a propósitos definidos y consensuados como respuesta a los numerosos requerimientos de la población, con el fin de brindarle espacios educativos, judiciales, sanitarios, culturales, recreativos y deportivos. Es decir, un **POLO MULTIDISCIPLINARIO**, para lograr un feedback o retroalimentación entre la población y las instituciones gubernamentales.

Con el presente se lograría beneficiar y concentrar en un mismo espacio distintas actividades que se brindarían, favoreciéndose así la practicidad y seguridad de los receptores que allí asistirían convirtiéndose en un servicio eficiente para la población.

II.- DIPUTADOS

Expte.: 91-42.608/20

Fecha: 21/07/20

Autor: Dip. Gustavo Orlando Orozco

**PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º) Créase la figura del Defensor del Paciente de la Provincia de Salta.

Artículo 2º) Este organismo tendrá como objetivo proteger los derechos de los pacientes garantizados en las Constituciones Nacional y Provincial y en la normativa vigente ante hechos y omisiones que impliquen un ejercicio arbitrario, negligente, discriminatorio o abusivo en las prestaciones de salud, tanto en el sector público provincial como en el privado habilitado

Artículo 3º) El Defensor de los Pacientes tendrá como funciones específicas:

a.- Supervisar en todo el territorio provincial el cumplimiento de las leyes y disposiciones que establecen los derechos y beneficios a favor de los pacientes por parte de los prestadores públicos y privados.

b.- Receptar las denuncias de los interesados o iniciar de oficio y proseguir la investigación pertinente para el esclarecimiento de los actos que impliquen un ejercicio ilegítimo, arbitrario, inoportuno, discriminatorio, abusivo, irregular, negligente o gravemente inconveniente de los prestadores a los enfermos.

c.- Asesorar y colaborar con los pacientes, usuarios en sus reclamos ante los hechos u omisiones referidas en el inciso anterior e interceder en los conflictos que se plantean.

d.- Proponer al Ministerio de Salud de la Provincia de Salta los mecanismos, acciones y políticas que permitan implementar mejoras o eliminar comportamientos que denoten fallas sistémicas y que lesionan derechos o intereses de los pacientes

Todo ello, sin perjuicio del derecho del interesado de utilizar otras vías de recurso que están atribuidas por normas específicas.

Artículo 4º) A efectos de cumplir con sus funciones, el Defensor del Paciente tiene las siguientes facultades:

a. Requerir las informaciones y colaboraciones que juzgue necesarias y la remisión de las respectivas actuaciones y/o antecedentes y/o expedientes. El incumplimiento implicará falta grave del o de los funcionarios responsables.

b. Ser recibido en cualquier dependencia del Sistema Público de Salud o del IPS, para comprobar los datos que quisiera verificar, hacer las entrevistas personales pertinentes, y proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

c. Solicitar los informes y el envío de la documentación o sus copias certificadas a las entidades públicas o privadas a fin de favorecer el curso de las investigaciones.

d. Delegar el ejercicio de sus funciones en el adjunto.

Artículo 5º) A los fines de optimizar el servicio que presta, el Defensor de los Pacientes contará con Delegaciones en distintas regiones sanitarias de la Provincia.

Artículo 6º) El titular de esta Institución es el Defensor de los Pacientes y contará con un Adjunto para auxiliarlo en su tarea quien lo reemplazará provisoriamente en caso de imposibilidad temporal, cese, fallecimiento o suspensión.

Artículo 7º) El Defensor de los Pacientes y el Defensor Adjunto serán propuestos por moción de uno o más legisladores y designados por el voto de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados, previo concurso público de antecedentes.

Artículo 8º) La duración del mandato del Defensor de los Pacientes será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido sólo por un nuevo período.

Artículo 9º) El cargo de Defensor de los Pacientes es incompatible con cualquier otra actividad pública y privada, incluida la actividad política partidaria. Se exceptúa de la incompatibilidad la actividad de docencia e investigación.

Artículo 10º) El Defensor de los Pacientes cesará en sus funciones por causa de:

a. Renuncia aceptada por la Legislatura Provincial.

b. Vencimiento del plazo de su mandato.

c. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

d. Incurrir en las situaciones de incompatibilidad prevista en la presente.

e. Haber sido condenado en juicio penal por delito doloso.

f. Incapacidad sobreviniente que deberá acreditarse en forma fehaciente.

En caso de ser imputado en un proceso por delito doloso, el Defensor podrá ser suspendido hasta que su situación sea resuelta.

Artículo 11º) El Defensor tendrá acceso directo a cualquier repartición, organismo o dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y a todas las instituciones privadas habilitadas que presten Servicios de Salud en territorio provincial. Las mismas, tienen la obligación de responder en un plazo máximo de diez (10) días hábiles la información requerida por el Defensor, el que puede ser prorrogado en caso debidamente justificado.

Artículo 12º) El Defensor elevará anualmente a la Cámara de Diputados para su aprobación el presupuesto de gastos que será incluido en el Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 13º) La Defensoría está exenta del pago de impuesto a los sellos. Sus actuaciones están vigentes y estará exenta asimismo del pago de las costas cuando litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.

Artículo 14º) El Defensor informará anualmente a la Cámara de Diputados de su actividad y de los resultados obtenidos. Reflejará, en un análisis detallado, el tipo de reclamaciones, quejas o sugerencias presentadas por los Pacientes y sus propuestas en relación a las mismas.

Artículo 15º) Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para que, por medio de los organismos correspondientes, convenga los medios para cumplir con la presente Ley.

Artículo 16º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos básicos, contemplados en los artículos 42 y 86 de la Constitución Nacional y tratados internacionales, constituyendo un bien público respecto al cual el Estado tiene una obligación primaria e irrenunciable de tutelar este derecho. En el año 2009, el Congreso Nacional, sancionó la Ley 26.529, que fijó los derechos del paciente en relación con los profesionales y las instituciones de salud, permitiendo concebir, aceptar y promover al paciente como “sujeto humano del derecho a la salud” y no como mero afiliado, usuario o adherente al Sistema de Salud pública o privada

Es por ello que con la presente iniciativa de creación del Defensor del Paciente se pretende dotar a los salteños de una institución cuyo principal objetivo sea el de llevar la representación y/o defensa de los intereses de los pacientes, como parte débil del Sistema de Salud, público y privado.

La expresión “Defensor del Paciente” hace referencia a quien defiende o protege a los que hacen uso de los servicios prestados por el sistema de salud sin distinción de género, raza, credo, ideología política o cualquier otra condición, todos son usuarios del sistema, es decir todos los habitantes del territorio provincial.

El espíritu de este proyecto que propone la creación de una institución independiente, autárquica y con autonomía funcional y presupuestaria tiene como objetivo principal contener y apoyar a las personas que se atiendan en el sistema de salud de la provincia. Así es que la figura del Defensor del Paciente va a tener que controlar y bregar para que se cumplan los procesos de calidad en las distintas instituciones y también la actuación de los médicos y de todos los trabajadores de la salud. En temas legales, la defensoría asesorará, ayudará, informará y apoyará a los pacientes, porque muchos no conocen sus derechos, pero cuando el tema se enmarque dentro de la esfera de la Justicia, la defensoría no intervendrá.

La intención de proteger al paciente nace a raíz de que existen muchas quejas, al igual que propuestas de mejora y modificaciones de los procesos, que no tienen respuesta. A la defensoría se podrán elevar pedidos de temas variados, como por ejemplo quejas por el retraso en los turnos.

Por último cabe aclarar que con la creación del Defensor del Paciente no se pretende invadir jurisdicciones, recursos y mucho menos, incursionar en el terreno de la llamada “mala praxis”, sino más bien hacer hincapié en los conflictos que los usuarios planteen respecto al sistema de salud. Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Expte.: 91-42.462/20

Fecha: 25/06-20

Autor: Dip. Ernesto Gerardo Guanca

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Declara:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, prevea en el Presupuesto de Obras vigentes del año 2020, los trabajos de encausamiento necesarios del

Río Guachipas, desde 1 km antes del puente de acceso y hasta las márgenes de La Finca Sauce Redondo. La Obra solicitada es imprescindible en razón de prever que las crecidas por las intensas lluvias y los afluentes que recibe el Río en mención, afecte al pueblo en particular, provocando inundaciones en los barrios colindantes al mismo y a las zonas rurales cultivables, provocando un daño irreversible social y económico al departamento Guachipas.-

INGRESADO EL 18-8-2020

Expte. N° 91-42462/20

30/06/2020

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del Sr. Diputado Ernesto Gerardo Guanca, por el que le solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incorpore en el Presupuesto de Obras Ejercicio 2020, los trabajos de encauzamiento del río Guachipas, desde 1 km antes del puente de acceso hasta las márgenes de la Finca Sauce Redondo; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja **la aprobación del siguiente:**

Proyecto de Declaración

Cámara de Diputados de la Provincia,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, prevea en la ejecución del Presupuesto de Obras Ejercicio 2020, las obras de defensa y encausamiento necesarios del Río Guachipas, desde 1 km antes del puente de acceso y hasta las márgenes de La Finca Sauce Redondo, a fin de mitigar los efectos de las crecidas en la época estival, en el departamento Guachipas.

Prestan conformidad al presente dictamen:

MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ
ANTONIO SEBASTIÁN OTERO
LINO FERNANDO YONAR
DANIEL ALEJANDRO SEGURA GIMÉNEZ
FABIO ENRIQUE LÓPEZ
LUIS ANTONIO HOYOS
MARTÍN MIGUEL PÉREZ
EDUARDO RAMÓN DÍAZ

Sala de Comisiones, 27 de agosto de 2020.-

Suscriben el presente para constancia:

Ing. Carlos Alberto Mocchi

Administrativo

Roberto Estanilao Díaz

Jefe Sector Comisiones

Raúl Romeo Medina

Secretario Legislativo

Fecha: 19/05/20

Autora: Dip. Amelia Elizabeth Acosta

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Disponer que los bancos y entidades financieras no podrán debitar, de las cuentas sueldos, sino hasta el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos netos mensuales como consecuencia de préstamos en efectivo o refinanciaciones que efectúen a los agentes públicos de la Administración Pública Provincial, atento al carácter alimentario de los haberes.

ART. 2º.- Que el Banco Macro S.A. como agente financiero de la Provincia, deberá establecer los mecanismos idóneos para que no se debite de la cuenta sueldo que los trabajadores públicos provinciales tienen en dicha Entidad, en concepto de pago de créditos por préstamos personales o refinanciaciones de los mismos, más del cincuenta por ciento (50%) de sus remuneraciones netas mensuales.

ART. 3º.- De forma

FUNDAMENTOS

Que solicito a los señores diputados me acompañen en el presente proyecto de Ley que es imprescindible para defender el sueldo de los empleados públicos provinciales, ya que los bancos y las compañías financieras, realizan préstamos a tasas altísimas y sin riesgos, que se le debitan a los tomadores de crédito directamente de su sueldo, a muchos de los empleados se les hace difícil pagar dichos préstamos por lo que tienen que refinanciar los mismos y los intereses (en la mayoría de los casos son abusivos) se le acumulan y llegan a endeudarse de tal manera que a fin de mes llegan a debitar de sus sueldos más del setenta por ciento 70 % y en otros la totalidad del mismo que son innumerables los casos de trabajadores que toman crédito de distintas empresas financieras o crediticias que comprometan gran parte y algunas veces la totalidad de sus sueldos, ello hace que terminen tan ahogados que no pueden muchas veces cubrir sus necesidades básicas y tienen que salir a mal vender sus bienes o a seguir endeudándose de por vida con distintas financieras que hacen uso y abuso de su supremacía a la hora de negociar los préstamos y las refinanciaciones. Por ello entiendo que es necesario poner un límite a las financieras, para proteger el sueldo de los trabajadores que tanto le cuesta ganar.

Que si bien es cierto que los préstamos permiten a muchas personas comprar bienes y crecer económicamente también en otros casos los perjudica y quedan atrapados en el sistema financiero.

Que debemos poner un límite, para proteger a los trabajadores del sistema financiero, y que los bancos o entidades financieras no puedan realizar descuentos. Por débito automático, más del 50% de los haberes que por todo concepto perciban los empleados públicos provinciales, esto no quiere decir

que no puedan tomar préstamo, sino que el límite se lo establece en la forma de pago, por ello es que lo que se pretende limitar es el débito automático que los bancos y entidades financieras, realizan en la cuenta de los trabajadores por préstamo y refinanciaciones.

La Ley de Contrato de Trabajo en su art. 130 pone un límite a los adelantos de remuneraciones al trabajador hasta un 50% por lo que es evidente que busca protección, pero la Ley nada dice respecto a préstamos de entidades financieras, por lo que somos nosotros los que debemos establecer esa protección de los trabajadores de la administración pública provincial.-

Expte. Nº: 91-42.397/20

Fecha: 16/06/2020

Autor: Dip. Adrián Valenzuela.

**Proyecto de Declaración
La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio pertinente, realice un Convenio con la Municipalidad de Salta, para que a través de la Panadería Social se provea o suministre el producto alimenticio "Pan" para el Albergue del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta – IPPIS, dónde se alojan los Hermanos de distintas Comunidades Originarias que llegan del interior de nuestra Provincia a la Ciudad de Salta, acompañando a pacientes que son derivados por razones de salud para tratamientos médicos e internaciones a los Hospitales Públicos de la Ciudad de Salta.-

Expte.: 91-41.828/20

Fecha: 28/02/2020.

Autora: Dip Isabel De Vita.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Promover Políticas Públicas de Educación Alimentaria y Nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable.

Artículo 2º- Definición. Se entiende por:

Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) al conjunto de acciones destinadas a promover en la población hábitos alimentarios que permita decidir sobre una elección de alimentos saludables desde la producción, selección, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con la propia cultura alimentaria y el conocimiento recibido al respecto.

Alimentación Saludable: es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía necesaria para que cada persona pueda llevar adelante las actividades diarias y mantenerse sana a través del consumo de alimentos variados en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades individuales. La alimentación debe respetar los gustos y hábitos o sea, la cultura de cada persona y/o familia.

Objetivo General :

Adaptar los avances del conocimiento científico alimentario-nutricional a mensajes que otorguen herramientas orientadas a facilitar y promover la adopción de hábitos alimentarios saludables en la población en general contemplando factores epidemiológicos, sociales, económicos y culturales.

Objetivos específicos:

Ámbito Individual:

- Generar estrategias innovadoras en educación destinadas a facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias motivando el autocuidado de la salud, mediante la promoción de una alimentación saludable que involucre los procesos de producción, selección, compra, manipulación y utilización biológica de los alimentos.
- Promover una alimentación saludable y culturalmente aceptable.
- Reforzar los hábitos alimentarios deseables para el mantenimiento de la salud y desalentar los indeseables.
- Orientar al consumidor con respecto a la elección de una alimentación saludable de acuerdo con los recursos económicos disponibles, los alimentos producidos localmente y su estacionalidad.

Ámbito Gubernamental.

- Orientar y unificar el contenido de los mensajes sobre alimentación y nutrición de distintas organizaciones e instituciones.
- Proporcionar información básica para incluir en los programas de educación formal y no formal en todos los niveles (primarios, secundarios, universitarios) y comunitarios.
- Promover la oferta de alimentos de alta calidad nutricional en todos los programas de asistencia alimentaria coordinados por el gobierno.
- Promover la difusión de mensajes a través de comunicación informal.
- Implementar acciones conjuntas y coordinadas mediante un trabajo en red con todos los sectores involucrados públicos, privados y de la sociedad civil.
- Supervisar y realizar evaluaciones iniciales, de proceso y de impacto en las acciones implementadas.

Ámbito de la Industria de Alimentos

Asesorar en:

- la elaboración de alimentos con el mejor perfil nutricional.
- el etiquetado nutricional.
- la adecuada promoción de los productos industriales.

Artículo 3º- Conformar una Comisión "Ad Hoc" con la representación de Equipos Técnicos de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de la Producción y el Empleo, Facultad de Ciencias de la Salud-Carrera de Nutrición. Facultad de Ciencias Naturales (Agronomía, Recursos Naturales y Medio ambiente)-

Facultad de Humanidades (Antropología, Comunicación Social), Colegio de Graduados en Nutrición, Sociedad de Licenciados en Nutrición de Salta, Cooperativas y asociaciones afines y organismos que en el futuro reemplace a cualquiera de ellos o tengan íntima relación con los procesos de EAN.

Cada uno de los organismos designará 1 miembro titular y 1 suplente como máximo.

La Comisión tendrá como objetivo:

- a) Diseñar material educativo adaptado a diferentes grupos poblacionales, respetando, hábitos alimentarios, disponibilidad y accesibilidad.
- b) Fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones a nivel operativo
- c) Articular acciones con organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que aborden las áreas pertinentes y/o contribuyan al logro del objetivo.
- d) Realizar acciones de difusión en Educación Alimentaria y Nutricional, dirigidas a la totalidad de la población con prioridad en grupos vulnerables (embarazadas, niños, adolescentes, adultos mayores y población originaria).
- e) Regionalizar el territorio la Provincia a los efectos de adecuarse a la disponibilidad de alimento de áreas productivas determinadas en función de los perfiles productivos de las distintas zonas agroecológicas.

Artículo 4° — Son funciones de la Comisión entre otras:

- a) Dictar el reglamento interno y organizar su funcionamiento.
- b) Diseñar las estrategias para la implementación del Programa.
- c) Fijar mecanismos que permitan una evaluación permanente de la marcha del Programa y de sus resultados.
- d) Promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de vida y complementada hasta los 2 años.
- e) Promover la EAN en grupos vulnerables como las embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores y en la población en general.
- f) Capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil y economía alimentaria.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5°- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Funciones de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar e implementar políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), tanto en el ámbito educativo y comunitario.
- b) Definir estrategias y medios de asesoramiento, colaboración y suscribir convenios de gestión con universidades, comunidades científicas, colegios de profesionales y organizaciones sociales que estén debidamente acreditadas en el área de la nutrición, con el objeto de proponer líneas de acción que apunten a cumplir con los objetivos fijados en la presente ley.
- c) Elaborar Guías y Recomendaciones de Alimentación Saludable para la población en general, comedores comunitarios y escolares, adolescentes, embarazadas y adultos mayores, las que serán actualizadas periódicamente en función del perfil epidemiológico.

d) Promover, por parte de los órganos competentes al efecto, capacitaciones en manipulación de alimentos y en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) a toda persona que desempeñe funciones en comedores escolares, comunitarios y en quioscos, entre otros.

e) Fijar los mecanismos de supervisión y evaluación permanente de la marcha del Programa y del impacto en la población.

CAPÍTULO III

POLITICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 6 – Políticas públicas. Las políticas públicas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) son:

a) Promover el conocimiento de la alimentación saludable en la población en general como medio para gozar de una buena calidad de vida;

b) Impartir el conocimiento acerca de enfermedades asociadas a una alimentación inadecuada por déficit o por exceso.

ARTÍCULO 7 - Orientación. Las políticas públicas de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) están orientadas tanto al ámbito educativo y comunitario.

ARTÍCULO 8 - Ámbito Educativo. Los objetivos en el ámbito educativo son:

a) Incorporar estrategias interdisciplinarias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) que contemplen la formación de toda la comunidad educativa, con pautas pedagógicas acordes a cada nivel y modalidad.

b) Elaborar material que contenga información, actividades y propuestas vinculadas a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) y ponerlo a disposición de los establecimientos educativos.

c) Capacitar en EAN a docentes, directivos, responsables de comedores, quioscos, personal de maestranza entre otros.

d) Impulsar la realización de huertas escolares y granjas.

ARTÍCULO 9 - Ámbito Comunitario. Son objetivos en el ámbito comunitario:

a) Promover la incorporación de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) en los comedores comunitarios.

b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión contemplando aspectos sociales, económicos, culturales, de disponibilidad entre otros a los fines de promover la alimentación saludable en la comunidad en todos los centros de salud, comedores comunitarios y demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.

c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de la alimentación saludable desde la gestación y en las distintas etapas de la vida orientadas a promoción y prevención de enfermedades por déficit como lo son las carencias nutricionales entre ellas las anemias, por déficit calórico, proteico, calórico- proteico (desnutrición), de yodo, de Vitamina A entre otras y las asociadas al exceso como lo son las enfermedades Crónicas no transmisibles (ECNT) entre ellas las renales, obesidad, cardiopatías, respiratorias, diabetes y otras.

d) Impulsar la realización de huertas familiares y/o comunitarias.

e) Promover que los refuerzos nutricionales sean acordes a las necesidades, hábitos y cultura del grupo social a atender.]

ARTÍCULO 10 - Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

ARTÍCULO 11 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentación

En nuestra Provincia coexisten problemas de malnutrición por déficit y exceso, esta situación impone el reto de realizar esfuerzos para erradicar el hambre y la desnutrición y simultáneamente enfrentar los problemas propios del mundo urbanizado e industrializado como son el sedentarismo y la obesidad; epidemia actual en nuestro país y región. La EAN juega un papel primordial en la adquisición de estilos de vida saludables por lo que es necesario aplicar modelos pedagógicos propios que faciliten la adopción voluntaria de conductas alimentarias saludables.

La EAN está íntimamente relacionada al Derecho a la Alimentación, la que permite a todo ciudadano estar informado y capacitado para la toma de decisiones sobre una buena alimentación, etiquetado, inocuidad de los alimentos, enfermedades de origen alimentario, producción y selección y preparación de alimentos.

En nuestra región coexisten cada vez más problemas relacionados a la malnutrición por déficit tales como las carencias: calórica, proteica o de ambas, de vitaminas y minerales; lo que produce alteraciones en el desarrollo físico y mental, enfermedades por malnutrición, pérdida incalculable de potencial humano, desarrollo socioeconómico y muertes; a su vez nos enfrentamos actualmente a la epidemia de la obesidad y las enfermedades crónicas relacionadas en gran medida a la alimentación producto de la industrialización.

El conocimiento nutricional requiere recuperar la característica de los alimentos disponibles y del entorno alimentario, las habilidades y saberes que exceden al mero conocimiento nutricional, para ello se requiere de una mirada integral del sistema alimentario el que está atravesado por múltiples determinantes demográficos, antropológicos, ecológicos, políticos, económicos entre otros.

La EAN contribuye a todos los pilares de la seguridad alimentaria y nutricional, pero se centra especialmente en todo lo que pueda influir en el consumo de alimentos y las prácticas alimentarias saludables; los hábitos y la compra de alimentos, la preparación de estos, su inocuidad y las condiciones ambientales. Gran parte de las causas de una nutrición deficiente son actitudes y prácticas que la educación puede modificar: tabúes alimentarios, hábitos y consumo de refrigerios poco saludables, decisiones con respecto a la producción agrícola, la distribución de alimentos en la familia, creencias en la alimentación infantil, publicidad engañosa de alimentos, desconocimiento sobre la inocuidad alimentaria o actitudes negativas frente a las hortalizas, entre otras.

El entorno alimentario en la actualidad se caracteriza por una elevada oferta y accesibilidad de alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional con gran contenido de sal, grasas y azúcares. Estos han reemplazado el consumo de alimentos naturales como frutas, verduras y granos integrales que aportan fibras, vitaminas y minerales entre otros nutrientes beneficiosos para la salud. Estas modificaciones en los patrones alimentarios constituyen uno de los factores de riesgo para la salud.

La 4ª Encuesta Nacional de Factores de Riesgo en nuestro país, reporta datos alarmantes que evidencian hábitos alimentarios desfavorables en la población. Con respecto al cálculo de IMC según mediciones objetivas, es decir a partir de peso y talla muestran una prevalencia de exceso de peso del 66,1%, en similares proporciones en sobrepeso y obesidad. Colesterol elevado por mediciones bioquímicas el 30,7%; el 8,4% de la población de referencia registró glucemia capilar elevada (≥ 110 mg/dl); el 40,6% tuvo la presión arterial elevada ($\geq 140/90$ mmhg). En cuanto a la alimentación un indicador que muestra que los patrones alimentarios siguen siendo inadecuados en los adultos es el hecho que el consumo de frutas y verduras permanece estable y extremadamente por debajo de las recomendaciones de consumo de al menos cinco porciones diarias, con respecto al consumo de sodio debe tenerse en

cuenta que el 2/3 proviene de los productos procesados o envasados y no de la sal agregada por el consumidor.

La educación alimentaria nutricional cumple un rol protagónico por su valor catalizador esencial de la repercusión en la nutrición, seguridad alimentaria, nutrición comunitaria y las intervenciones en materia de salud. También está demostrada su capacidad de mejorar el comportamiento alimentario de la población y por ende el estado nutricional de la población, así mismo tiene efecto a largo plazo en la actuación independiente de los progenitores y, por medio de estos, en la salud de sus hijos; a la vez resulta económica, viable y sostenible.

La educación resulta indispensable en nuestra provincia afectada por malnutrición asociados al déficit contribuyendo al conocimiento y adopción de prácticas que permitan cubrir las carencias y al exceso producto de la globalización y la urbanización cuyas formas de alimentarse son objeto de una transición peligrosa al consumo de alimentos elaborados, económicos con alto contenido de grasas, azúcar y sal donde el conocimiento también contribuye a la corrección.

Expte. 91-42.717/20

Fecha: 10/08/20

Autores: Dips. Gustavo Orlando Orozco y Emma Fátima Lanocci.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda meritúe la posibilidad de conceder en comodato a la Institución Médica denominada IMAC y/o a cualquier otra Institución Médica una fracción del inmueble Matrícula N° 8022 del departamento Rosario de la Frontera de propiedad de la Provincia con el único objetivo que la mentada Institución construya un Centro de alta complejidad médica, el cual es importantísimo para este Departamento y todas las zonas aledañas, ya que actualmente en dicho Municipio no se cuenta con una institución privada.

Expte. 91-41.987/20

Fecha: 27-04-20

Autora: Dip. María del Socorro Villamayor

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, disponga de las medidas necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de una aplicación digital (app) que permita el resguardo de los derechos de los consumidores en lo que refiere a transacciones bancarias y financieras. Esta aplicación debe permitir realizar denuncias, entre otras, de las siguientes infracciones:

1. Incumplimiento **por parte de** las entidades bancarias **que operen en la** provincia del tiempo de espera y condiciones de atención al público, **establecidas en la Ley Nacional N° 24.240 “Defensa del Consumidor”**, en la Ley Provincial N° 7800 y **de toda otra norma que legisle al respecto.**
2. Faltante de dinero en efectivo, y de otros insumos, en los cajeros automáticos de todas las sucursales bancarias y terminales ubicadas en el territorio de la provincia de Salta.
3. Inconvenientes generados por el funcionamiento defectuoso de los cajeros automáticos de todas las sucursales bancarias y terminales ubicadas en el territorio de la provincia de Salta, como ser retención de tarjetas, inhabilitación de servicios, etc.
4. Cobro de monto adicional por uso de tarjeta de débito **o recargos ilegales por uso de tarjeta de crédito** en operaciones de compra de bienes o pago de servicios, en cualquier establecimiento comercial.

Expte.: 91-42.726/20

Fecha: 11/08/20

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial asegure a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma previa al reinicio de clases presenciales, la provisión de insumos necesarios para la limpieza permanente de los establecimientos educativos, como también insumos de protección personal para todo el personal afectado a la tarea educativa: docentes, directores, personal auxiliar de administración, maestranza, etc., considerando la situación de alto riesgo que representa la presencia de alumnos en los establecimientos escolares en relación a la generación de focos de contagio de Covid-19.

FUNDAMENTOS

El regreso a clases presenciales luego de las medidas de aislamiento obligatorio impuestas por el Covid – 19, genera un desafío enorme para toda la comunidad educativa. En parte por los contenidos educativos en sí mismos, y por las medidas de seguridad necesarias para que este regreso se pueda llevar a cabo sin inconvenientes. Es por ello que resulta necesario que al momento de autorizar el regreso a clases presenciales, se asegure la provisión de insumos de limpieza en forma previa, y de manera constante para permitir las tareas de higiene con la periodicidad necesaria ante esta amenaza viral, y en forma adicional, dotar al personal docente y no docente que se desempeña en las escuelas de todos los niveles educativos de elementos de seguridad adecuados y suficientes para llevar adelante sus tareas con las medidas de protección adecuadas.

Por las razones expuestas, y en vista de asegurar la salud de la comunidad educativa y sus familias, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Expte. 91-42.605/20

Fecha: 20/07/20

Autores: Dips. Julio Aurelio Moreno y Carlos Raúl Zapata

**PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Créase un régimen especial de *“Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada”*.

Art. 2º.- Podrán ser beneficiarios de la presente Ley las personas humanas o jurídicas, categorizadas como Micro, pequeña o mediana empresa que encuadren en esa categoría establecida en la Ley 24.467 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Los beneficiarios mencionados en el artículo anterior podrán aplicar como pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas hasta el uno por ciento (1%) del monto mensual de las compras netas y de impuestos a empresas radicadas o constituidas en la provincia de Salta.

El porcentaje del párrafo anterior se aplicará sobre los importes netos de impuestos.

Art. 4º.- El total mensual determinado de la manera que establece el artículo anterior, no podrá superar el quince por ciento (15%) del monto mensual a pagar por dicho impuesto. El saldo del beneficio que no pudiera ser computado en el mes, no generará saldo a favor para un próximo período aparte.

Art. 5º.- La Secretaría de Ingresos Públicos será la autoridad de aplicación, y establecerá las normas reglamentarias dentro de los treinta días de aplicada la Ley, que permita establecer controles eficaces para el logro de los objetivos planteados en el artículo 1º.

Art. 6º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley que presento ante mis pares tiene, en su nacimiento y desarrollo el hecho de que las más perjudicados con el aislamiento al que nos sometió el COVID 19, son las pequeñas empresas. Ocurre que son pequeñas, en su mayoría, porque son emprendimientos que se hacen a pulmón. Es bueno recordar aquí que no hay crédito barato para los emprendedores de modo que, son ellos quienes necesitan todas las ayudas posibles.

En este contexto he preparado este proyecto que contempla una ayuda de ida y vuelta con una mínima, pero importante intervención del Estado. Se trata de promover el comercio salteño entre particulares y de premiar a aquellos que tomen el camino de apoyar a los proveedores locales.

Quienes efectúen compras de productos elaborados por empresas radicadas en Salta y reciban factura legal por esas operaciones, podrán deducir del Impuesto a las Actividades Económicas hasta un máximo del 15% del monto mensual a pagar.

Para poder obtener el beneficio los contribuyentes Micro Pymes deberán solicitar la correspondiente factura de su proveedor de producto salteño. Esto va a promover que el beneficio que pueda tener un contribuyente, podrá beneficiar al Estado que siempre busca incorporar ingresos con respaldo de comprobantes; prueba de esto es el último sistema de sorteos que se implementó mediante sorteos a quienes enviaban la factura de su compra a la Dirección General de Rentas.

Hay muchos productos que tienen producción local, pero competencia de afuera y muchas veces, gana el producto que viene de afuera no por un precio mejor, sino por una organización de ventas mejor aceptada. El sistema propuesto va requerir una preocupación por parte del comprador, de ubicar a su proveedor micro pyme y realizar la operación para obtener un beneficio.

Por estas razones, pido a mis pares me acompañen con este proyecto que brinda una ayuda adicional a las empresas más golpeadas por la crisis que estamos viviendo.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 25-08-2020.